



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

GOBIERNO ECLESIASTICO

(SEDE VACANTE)

DE LA DIÓCESIS DE ASTORGA

LETRAS APOSTÓLICAS

DE

NUESTRO SANTISIMO PADRE PIO IX.

PAPA POR LA DIVINA PROVIDENCIA,

en las que confirma el juicio emitido por el Sr. Arzobispo de Milán acerca de la identidad de los cuerpos de San Ambrosio, Obispo y Doctor de la Iglesia, y de los Santos Mártires Gervasio y Protasio.

PIO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS,
para perpétua memoria.

§ 1. Aquel Dios Omnipotente, que de uno á otro polo lo abraza to-

do con su infinito poder, y todo lo dispone con ilimitada prudencia y suavidad, deparó en sus Santos á su Inmaculada Esposa la Santa Iglesia, adquirida con la sangre de su Unigénito Hijo, y fundada sobre la roca indestructible de la fé apostólica, tal apoyo y defensa contra la pujante corrupcion del mundo, y contra el poder de las tinieblas que así como aquellos mientras vivieron la ennoblecieron con sus padecimientos y la enriquecieron con su doctrina y ejemplos, del mismo modo, triunfantes ya en la pátria celestial, la adornan todavia con sus gloriosísimos trofeos y la defienden con su perenne proteccion. Tan brillantes rasgos de la Divina Bondad se dieron á conocer muy principalmente en aquellas épocas en que, desencadenadas contra el pueblo cristiano y la Iglesia entera las mas fuertes tempestades, reaparecieron muchos cuerpos de Santos, que por largos años habian permanecido ocultos, á fin de que con la vista de tan gloriosos restos, los ánimos abatidos se

alentasen á seguir sus huellas é implorar su poderoso auxilio, siendo á la vez estas apariciones como el presagio del triunfo, que muy de cerca habria de alcanzar la Iglesia contra el enemigo comun del género humano. Que esto ha sucedido así en los tiempos pasados, lo evidencian las actas de invencion de cuerpos de muchos Santos, que ya descansaban en Cristo, y esto mismo confiamos Nos anuncia el reciente descubrimiento de las sagradas reliquias de San Ambrosio, Obispo de Milán y Doctor de la Iglesia, y de los Santos Mártires Gervasio y Protasio en nuestros dias, en que á proporcion que ha cundido el crimen, se ha resfriado la caridad cristiana.

§ 2. Y en verdad; cuando Nerón regia el Imperio Romano, y cuando el Paganismo se ensañaba por vez primera contra los cristianos, estos dos invictos campeones de la fé conquistaron la gloriosa palma del martirio, derramando por Jesucristo su gloriosa sangre: cuyos cuerpos habiendo permanecido ocultos largo tiempo en Milán en la Iglesia de San Félix y Nabor, y descubiertos luego segun inspiracion divina por San Ambrosio, fueron trasladados á la Basílica construida por él mismo, dándoles allí mas honrosa sepultura. Habiendo muerto San Ambrosio en el año de Cristo 397, fué sepultado, segun él en vida habia dispuesto, en la misma bóveda de la mencionada Basílica, junto á los cuerpos de los Santos Mártires. Desde entonces Dios hizo glorioso y célebre este sepulcro, ya por la frecuente concurrencia de los pueblos todos, ya por los muchos milagros allí obrados por su intercesion poderosa. Y á pesar de haber sido esta

ciudad de Milán mas de una vez objeto de las invasiones y saqueos de los bárbaros, con todo, estas sagradas reliquias permanecieron siempre intactas en el mismo lugar en que fueron primeramente colocadas. Sabedor de todo esto Angilberto, Obispo de Milán, hizo sacar de este primer enterratorio los cuerpos de San Ambrosio y de los Santos Hermanos en el año 835 de la era de Cristo, y los trasladó á una magnífica arca ó urna de mármol, á cuyo pié erigió un altar preciosísimo y de maravillosa construccion, desde cuya época estas sacrosantas reliquias jamás cesaron de recibir veneracion de los fieles de todo el mundo en esta Basílica, llamada con razon Ambrosiana, como lugar elegido para su sepulcro; y estando ya mas á la vista de todos tan sagradas prendas, su presencia parecia inspirar á cada cual nuevo brio y un valor extraordinario para pelear la lid de la fé. *

§ 3. No obstante, aquel Dios sapientísimo, que sabe dar á cada tiempo los remedios oportunos, habia reservado un muy fausto acontecimiento para estos nuestros dias, en que tan necesarios son así los admirables ejemplos de los Mártires, como los sábios consejos de un San Ambrosio, para reanimar á los fieles con el espíritu de sabiduría y de fortaleza. Corria en efecto el año 1864 cuando se dió principio á restaurar desde sus cimientos la Basílica Ambrosiana, y hed aquí que socavado el pavimento y destruido el antiguo muro de ladrillo que circun-

(*) Nuevas persecuciones y guerras obligaron sin duda á reponer estas reliquias en su antigua subterránea sepultura, relegándolas al olvido.



valaba el panteon de los Mártires, fueron descubiertos primeramente dos sepulcros, y poco despues una arca ó urna de mármol pórvido, que estaba colocada al través de aquellos. Abiertos pues estos sepulcros se hallaron en ellos unos cuerpos sagrados cubiertos de una agua cristalina y milagrosa, y juntamente unas monedas del siglo IV, que indicaban la época de la sepultura de aquellos, y asimismo otras que marcaban la del reconocimiento de los mismos hecha por San Lorenzo, Obispo de Milán, á fines del siglo VI. Luego que Nos, con gran contento nuestro, recibimos noticia de este maravilloso suceso, en virtud de la solicitud y cuidado que Nos incumbe sobre la Iglesia entera, por especiales letras de la Sagrada Congregacion de Ritos, dadas en Roma á 17 de Febrero del antedicho año para nuestro amado Hermano Obispo de Fama-Augusta, de feliz memoria, quien, á pesar de no estar vacante la silla de Milán, hacia las veces de Vicario Capitular y General, le manifestamos Nuestro deseo de que todas y cada una de las actas que habian de levantarse en el reconocimiento de los sagrados cuerpos, se conformasen estrictamente á las instrucciones dadas por Nuestro mandato á Nuestro amado hijo Pedro Minetti, Promotor de la Santa Fé; y que además en la reposicion y colocacion de las mismas santas reliquias declarase y manifestase que quedaban custodiadas bajo la proteccion de la Santa Sede, de modo que á nadie sea lícito abrir la urna, ni distribuir reliquias, á no haber obtenido antes Nuestro oportuno permiso, ó el de Nuestros Sucesores.

§ 4. Mas paralizadas completa-

mente estas actuaciones acerca de los sagrados cuerpos hasta el año 1871, por fin el dia 8 de Agosto, en presencia de Nuestro amado Hermano Luis, Obispo de Milán, ante toda su Curia y un numeroso concurso de ciudadanos de toda clase y condicion, se abrió aquella arca de mármol pórvido, encontrándose en ella tres sagrados cuerpos enteramente bañados de agua. Sacados, pues, de allí en el dia 9 del mismo mes y año, fueron colocados segun su primer estado y trabazon, por instruidos peritos anatomistas, ajustando cada hueso ó fragmento á cada uno de los cuerpos. Estos hombres instruidos y prácticos comparando los huesos extraidos del arca con los restos que habia en los sepulcros, no solo dedujeron de este escrupuloso reconocimiento una prueba ciertísima de su identidad, sino que por las noticias, y peculiares señas, que la respetable tradicion de los mayores venia atribuyendo á San Ambrosio, y á los Santos mártires, pudieron distinguir con seguridad su cuerpo de los otros. Terminadas entonces las actas con esmerado acierto, creyéndose que nada mas podia hacerse para conseguir la certidumbre que en tales asuntos se requiere, y manifestando su adhesion á este parecer varones sapientísimos, Nuestro precitado Hermano Arzobispo de Milán en el dia 23 de Abril del año corriente hizo esta solemne declaracion: «Afirmamos que «los tres cuerpos nuevamente descubiertos á nuestra presencia, el dia «8 de Agosto de 1871, en el arca de «mármol pórvido, bajo del altar mayor de la Basílica Ambrosiana de «esta ciudad, son verdadera y propiamente de los Santos Ambrosio,

«Gervasio y Protasio; á saber, el «que es de menor altura, de San «Ambrosio, Obispo de Milán, doctor «de la Iglesia, y los otros de mayor «estatura y de edad floreciente de «los Santos Mártires Gervasio y Pro- «tasio colocados en esta cripta por el «mismo San Ambrosio.»

§ 5. Cerráronse estas diligencias en la forma debida, y segun costum- bre; y luego Nuestro Hermano el Arzobispo de Milán procuró remitir- nos estas actas de las Investigacio- nes judiciales ratificadas hasta por segunda y tercera vez desde el año 1864; acompañándolas de una expo- sicion intercalada de excelentes má- ximas ó sentencias de San Ambro- sio acerca del Primado de la Cátedra de Pedro, y de la prerogativa de su *infallibilidad*, en la que con la mayor humildad suplicaba que Nos digná- semos robustecer, y confirmar con Nuestra Apostólica Autoridad el juicio por él emitido. Y Nos, aco- giendo benignamente sus ruegos, aunque juzgábamos que de ningun modo podia dudarse de la verdad de su fallo, con todo, para imponer si- lencio á la maledicencia de los que no se avergüenzan de acriminar de impía y supersticiosa á la Católica Iglesia, no solo por el culto de las Santas Reliquias, que en otro tiem- po fueron miembros vivos de Cristo, y templos del Espíritu Santo, y que un dia han de resucitar, para ser siempre glorificados, sino mas prin- cipalmente por exponerse á la ve- neracion de los fieles Reliquias *fal- sas* de Santos, como ellos neciamen- te vociferan; hemos creido conve- niente proceder en este asunto con tan especial cuidado, cual siempre acostumbra poner la Santa Sede en negocios de tanta entidad. Por enyas

razones hemos cometido el exámen de todo este proceso á una especial Congregacion elegida *ad hoc* por Nos de algunos de Nuestros Hermanos los Cardenales de la Santa Romana Iglesia encargados de velar sobre nuestros Sagrados Ritos, y de algu- nos otros Prelados del Santo Oficio.

§ 6. Esta ilustre Congregacion examinando con madurez, y cuida- do la constante y perpétua tradicion apoyada en autorizados y copiosos documentos, los diplomas de Empe- radores y Reyes, las actas de las vi- sitas Pastorales, los mas antiguos Calendarios, y Martirologios, las monedas halladas en los sepulcros, hasta la misma estructura de la ur- na, y las circunstancias de la bóve- da, fundadamente llegó á compren- der, que no podia admitirse duda al- guna acerca de la identificacion de los sagrados Cuerpos, y sin embar- go, á estas pruebas agregó la de un análisis minucioso y razonado de peritos anatomistas acerca de los huesos, y demás objetos encontrados en el arca y sepulcros. Y juzgando esta Junta de sábios, que de este cú- mulo de testimonios brotaba una prueba tan plena, que apenas puede desearse mas ámplia en asuntos de esta clase, congregada en 24 de Julio del año corriente en nuestro Palacio Vaticano, despues de examinar de- tenidamente todas las razones en *pro* y en *contra* y pesadas todas en la balanza fina y justa del Santuario, decidió: «Que el fallo del Arzobispo «de Milán debia ser confirmado, si «placia á Su Santidad: que el cuer- «po de San Ambrosio y los cuerpos «de los Santos Mártires Gervasio y «Protasio, á los que hasta entonces «habian estado unidos los restos del «Santo Doctor, segun su misma vo-

«luntad, permanezcan juntos siem-
 «pre en adelante, bajo la inmediata
 «proteccion de la Santa Sede, de
 «modo que nadie se atreva á llevar
 «de uno á otro punto, ni á distribuir
 «cualquier partícula de aquellos, ba-
 «jo pena de excomunion *late senten-*
 «*tiae* reservada al Sumo Pontífice: y
 «juzgó que debia suplicarse á Su
 «Santidad se expidan Letras Apos-
 «tólicas, en forma de circular ó En-
 «cíclica, confirmando este fallo.»

§ 7. Dada cuenta á Nos de todos
 estos antecedentes por Nuestro ama-
 do hijo Domingo Bartolini, Secreta-
 rio de la misma Congregacion, no
 pudimos menos de dar incesantes
 gracias á la misericordiosísima bon-
 dad divina, porque en medio de las
 grandes angustias y peligros que
 Nos rodean, se dignó consolarnos y
 favorecernos con el hallazgo de los
 Santos Mártires Gervasio y Protasio,
 y muy especialmente con el de tan
 gran Doctor de la Iglesia, de quien
 son estas preciosas y consolantes pa-
 labras: *Non turbatur illa navis in qua
 prudentia navigat, abest perfidia, Fides
 spirat. ¿Quemadmodum enim turbari
 poterit cui præest Is in quo Ecclesie
 firmamentum est?* No, no zozobra, ni
 naufraga aquella nave en que reina
 la prudencia, en que no hay desleal-
 tad y en que vivifica la fé. ¿Cómo,
 pues, ha de naufragar aquella que
 tiene por piloto al que es el funda-
 mento de la Iglesia? Por lo tanto, con
 el mayor placer aprobamos en todas
 sus partes, y confirmamos el dictá-
 men ó sentencia de la mencionada
 Congregacion, como consta del De-
 creto publicado en el mismo dia.

§ 8. Y siendo nuestra voluntad
 ratificar con Nuestra Autoridad
 Apostólica todo cuanto comprende
 dicho decreto, y confirmarlo de un

modo el mas solemne, á fin de que
 la devocion hácia el Doctor San Am-
 broσιο, y los invictos Mártires Ger-
 vasio y Protasio crezca de dia en
 dia, siguiendo las huellas de Nues-
 tros Predecesores, y principalmente
 de Benedicto XIII de feliz memoria,
 quien por medio de una Encíclica
 dada en Roma á 20 de Setiembre de
 1728, aprobó solemnemente el dic-
 támen, que, sobre la identidad del
 cuerpo de San Agustin, Obispo de
 Hipona, y doctor de la Iglesia, atraí-
 do al rebaño de Cristo por el mismo
 San Ambrosio, diera el Obispo de
 Pavía, Nos tambien *motu proprio*, á
 ciencia cierta, y en uso de Nuestra
 Autoridad Apostólica, aprobamos en
 todas sus partes, confirmamos y de-
 cretamos como firme, y valedero pa-
 ra siempre el fallo dado por el Obis-
 po de Milán, acerca de la identidad
 de los sagrados cuerpos de San Am-
 broσιο, Obispo y Doctor de la Igle-
 sia, y la de los Santos Mártires Ger-
 vasio y Protasio. Además ordena-
 mos, que estos sagrados Cuerpos,
 permanezcan siempre unidos, como
 hasta aquí lo han estado, y los aco-
 gemos bajo la inmediata tutela de la
 Santa Sede, de modo que sin su per-
 miso á nadie sea lícito, despues de
 su solemne y pública reposicion,
 abrir nuevamente los sepulcros, ni
 tomar, ni trasportar, ni distraer ja-
 más partícula alguna de tan sagra-
 do depósito, bajo pena de excomu-
 nion *late sententiae*, cuya absolucion
 reservamos enteramente á Nos y á
 Nuestros Sucesores.

§ 9. Mas para que los fieles cris-
 tianos celebren con mayor devocion
 y aumento de gracia tan fausto
 acontecimiento, y para que San Am-
 broσιο, y los inclitos Mártires em-
 pleen tanto mas delante de Dios su

poderosa intercesion en favor de la Iglesia y de toda la República cristiana, quanto mas ardiente sea la devocion con que se les honre; por las presentes concedemos á todos los fieles cristianos, que verdaderamente arrepentidos, habiendo confesado y recibido el Sagrado Cuerpo de Cristo, dirijan sus piadosas oraciones al Señor, el dia en que se solemnice la reposicion de los mismos Sagrados Cuerpos, ó en otro que señalen los Ordinarios de los lugares, en la Basílica Metropolitana, ó Ambrosiana de Milán, ó en cualquier otro templo, en cualquier parte consagrada á Dios bajo la advocacion de San Ambrosio, por las necesidades de la Iglesia, y su exaltacion, invocando la intercesion de los Santos Ambrosio y Mártires Gervasio y Protasio, indulgencia y remision Plenaria de todos sus pecados, la cual benignamente concedemos en el Señor pueda tambien aplicarse como sufragio por las almas detenidas en las llamas del Purgatorio.

§ 10. Para cuyo exacto cumplimiento damos comision en forma, y mandamos á todos y cada uno de Nuestros Venerables Hermanos los Patriarcas, Arzobispos, Obispos y demás Prelados de la Iglesia, que procuren publicar solemnemente (del modo que creyera mas á propósito), en sus provincias, diócesis, ciudades y lugares estas presentes Letras; y queremos que estas con todo su contesto jamás sean tildadas, ni rechazadas por vicio de obrepcion, ó subrepcion, por nulidad, invalidez, ni falta de intencion por nuestra parte, ni por cualquier otro defecto, sino que es Nuestra voluntad, que sean siempre y perpétuamente valederas, y eficaces, surtiendo todos y ca-

da uno de sus efectos, y que como tales sean reconocidas, y aceptadas por toda persona de cualquier grado, órden, preeminencia, y dignidad mandando, que las Copias, aun impresas, suscritas por mano de algun Notario público, y selladas con el de alguna persona constituida en dignidad eclesiástica, hagan la misma fé, cual si fuese exhibida esta misma original Encíclica.

Así pues á nadie sea lícito infringir, ni temerariamente contrariar este testimonio y documento de Nuestra aprobacion, ratificacion, confirmacion, decreto, mandato, aceptacion, reservacion, concesion, relajacion, comision, y voluntad. Y si alguno osare obrar en contra de todo esto, sepa que desde luego incurrirá en la indignacion de Dios Omnipotente, y de sus Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Dadas en San Pedro en Roma, año de la Encarnacion del Señor mil ochocientos setenta y tres, á 7 de Diciembre. Año vigésimo octavo de Nuestro Pontificado.—A. Cardenal Vanicelli.—Pro-Datario.—F. Cardenal Asquinius.—Vistas.—Por la Curia.—J. de Aquila, Vice-Secretario.

Lugar † del sello de plomo.—*I. Cognonius.*

Registradas en la Secretaría de Breves.

Y en virtud de la oportuna autorizacion Pontificia, que se nos ha comunicado por conducto de la Nunciatura Apostólica, designamos y señalamos los altares mayores, de la Santa Apostólica Iglesia Catedral, de cada una de las iglesias parroquiales de esta Diócesis y de los

conventos de Religiosas de la misma, en las cuales no haya altar dedicado á San Ambrosio, para que puedan los fieles practicar ante ellos los actos religiosos señalados por su Santidad y ganar las indulgencias concedidas el dia 14 de Agosto; debiendo los Sres. Párrocos y demás encargados de la cura de almas hacerlo saber á los fieles con la lectura de las anteriores Letras —Astorga 16 de Marzo de 1874.—LIC. PELAYO GONZALEZ.

SECRETARIA DEL GOBIERNO ECLESIASTICO

CONTINÚA la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	Rvn.	Cénts.
<i>Suma anterior.</i>	177	72
D. Ambrosio Diez, Ecónomo del Fabero.	8	
D. ^a Micaela Martinez, de id.	2	
Varios vecinos del mismo.	7	
El Párroco de Corporales.	40	
Dos católicos, vecinos de id.	20	
El Vicario de Santa Colomba extramuros de esta ciudad.	20	
Del cepillo de id.	8	
D. Juan Manuel Andrade, Párroco de Rivas de Val-		

duerna.	20
D. Jacinto Alvarez, Coadjutor de Primou.	6
Sus feligreses.	14 50
D. Lorenzo Castro, Procurador eclesiástico.	30
El Ecónomo de Brazuelo.	14
D. José Jares, Párroco de Valdecañada.	30
D. Tomás Leon, id. del Hospital de Orbigo.	10
D. Manuel Magaz, id. de Villaferrueña.	24
D. Juan Ricardo Martinez, Presbítero.	4
D. Bartolomé Vizcaya, Párroco de Solveira.	30
El Vicario de la Somoza, anejo de Sobrado.	20
El Coadjutor de Sta. María de Tribes.	10
Del Cepillo de Pombriego.	8 50
Una persona adicta á Su Santidad.	10 50
TOTAL.	514 22

(Continúa abierta la suscripcion.)

Astorga 10 de Marzo de 1874.

—Dr. Agustin Pio de Llano, Srio.

CIRCULAR.

Con motivo de haberse suprimido las Jurisdicciones exentas y de hallarse recientemente agregadas á esta Diócesis diferentes parroquias que pertenecian á las mismas, hemos creido conveniente disponer que por ahora y hasta nuevo acuerdo formen estas parte respectivamente de cada uno de los Arciprestazgos,

en los cuales se hallan enclavadas. Y para que puedan tener conocimiento de las sabias é interesantes disposiciones dictadas por los Excmos. é Illmos. Sres. Obispos de esta Diócesis, se remitirán á los Sres. Arciprestes los convenientes ejemplares de los *Mandatos de Santa Visita* prescritos por el dignísimo Excmo. é Ilmo. Sr. D. Fernando Argüelles Miranda, (q. e. p. d.), en los cuales se hallan recopiladas dichas disposiciones con las advertencias oportunas para el mejor régimen y gobierno de las parroquias; y al efecto los Párrocos, Ecónomos y Vicarios de las nuevamente agregadas procurarán recogerlos, para que, enterados y teniéndolos á la vista, puedan darles el debido cumplimiento, consultando con los Sres. Arciprestes las dudas que se les ofrezcan respecto á la práctica seguida en el Obispado en orden á los libros de partidas sacramentales y de defuncion, como asimismo respecto al de cuentas de fábrica, cofradías y santuarios. Y para que estos se hallen en lo sucesivo con la debida formalidad y uniformidad, cuando se hayan terminado los corrientes, deberán reclamar con anticipacion á la Secretaria de Cámara los que necesiten, estando esta encargada de suministrarlos con la economía posible y con los correspondientes modelos que irán por cabeza de cada libro, que todos los encargados de parroquias procurarán llevar con exactitud, limpieza y claridad, sujetándose estrictamente á los formularios.

Con este motivo llamamos muy particularmente la atencion de los Sres. Arciprestes á fin de que hagan la revision de dichos libros que les está encomendada, con toda escru-

pulosidad, avisándonos oportunamente de los descuidos notables que adviertan y con especialidad de las parroquias que se hallen en descubierto, para que de este modo no pesen sobre ellos responsabilidad alguna en la futura Santa Visita. Y habiéndose nos manifestado por algun Sr. Arcipreste que varios Párrocos no estienden con la formalidad que corresponde, las partidas de defuncion de párvulos, contentándose con anotar las defunciones al margen de la de bautismo, debemos prevenirles que las referidas partidas deben estamparse como todas las demás, estando por lo tanto en la obligacion de subsanar dichos defectos los que hubiesen faltado á este deber.

Astorga 16 de Marzo de 1874.—
Lic. PELAYO GONZALEZ.

En virtud de facultades Apostólicas, que nos han sido concedidas por Su Santidad en Rescripto de la Sagrada Congregacion del Concilio de 23 de Febrero último, prorogamos por un año la gracia concedida á los Párrocos de esta Diócesis y demás encargados de la cura de almas, incluso los nuevamente agregados, dispensándoles de la obligacion de aplicar *pro populo* en los dias de fiesta y media fiesta últimamente suprimidos. Astorga 16 de Marzo de 1874.—Lic. PELAYO GONZALEZ.

Con el objeto de proceder á la formacion de la Estadística del Clero que perteneció á las Jurisdicciones exentas y privilegiadas últimamente suprimidas, Su Sría. el Sr. Gobernador Eclesiástico acordó prevenir á todos y á cada uno de los Sres. Párrocos, Ecónomos y Coadjutores que procedentes de dichas Jurisdicciones y Territorios se hallan agregados á esta Diócesis, que á la mayor brevedad posible remitan á esta Secretaría una relacion firmada y sellada con el de la parroquia espresando en ella las circunstancias siguientes:

- 1.º Nombre y apellidos del Párroco, Ecónomo ó Coadjutor.
- 2.º Pueblo de su naturaleza y edad.
- 3.º Título de ordenacion y fecha del orden sacro del Presbiterado.
- 4.º Fecha de la colacion y posesion del curato, ó del nombramiento del cargo que desempeña.
- 5.º Licencias en cuyo uso se halla y fecha de la última concesion.
- 6.º Servicios prestados y cargos que ha desempeñado, espresando las fechas desde que ha recibido el Presbiterado.
- 7.º Nombre del pueblo en que reside, titulo de advocacion del mis-

mo, y direccion del correo para la correspondencia de este Gobierno Eclesiástico.

Asímismo remitirán nota de los Presbiteros ú ordenados in sacris, residentes en sus respectivas parroquias y las relaciones dadas y firmadas por estos, consignando en ellas las circunstancias que les comprendan de las anteriormente espresadas.

Astorga 16 de Marzo de 1874.—
Dr. Agustin Pio de Llano, Secretario.

De orden de Su Sría. el Sr. Gobernador Eclesiástico se encarga á los Sres. Arciprestes el mas exacto cumplimiento de las disposiciones acordadas en los Mandatos generales de Santa Visita en orden á la conduccion y distribucion de los Santos Oleos, procurando confiar oportunamente este encargo solo á Sacerdotes, ó al menos, ordenados in sacris, á quienes únicamente se hará entrega de los mismos en esta Santa Apostólica Iglesia Catedral.

Astorga 16 de Marzo de 1874.—
Dr. Agustin Pio de Llano, Secretario.

En virtud de las dimisorias que Su Sría. el Sr. Vicario Capitular, Sede vacante, de esta Diócesis, tuvo á bien conceder, han sido promovidos á la Prima Tonsura, Ordenes Menores y Mayores en las próximas pasadas Témporas de Cuaresma, los siguientes:

A Prima, Ordenes Menores y Subdiaconado.

D. Antonino Rodriguez, natural de Raigada.—D. Luis San Roman Remesal, y D. Pedro San Roman Remesal, de Trefacio de Sanabria.—D. José García, de Aciberos (Orense).—D. Miguel Gonzalez, de la Puebla de Sanabria.—D. Ricardo Couso, de Corzos.

A Ordenes Menores y Subdiaconado.

D. Simon Macía, natural de Pradolbar.

Al Diaconado.

D. Ezequiel Martinez, natural de Sésamo.—D. Gavino García, de Rabanillo.—D. Manuel Lucas Martinez, de Teigido.—D. Nicanor Calvo, de S. Miguel de Mones.

Al Presbiterado.

D. Agustin Alijas, natural de Ver-

denosa.—D. Eduardo Quintana, de Guisatecha (Oviedo).—D. José Rodriguez, de Santa María de Tribes.—D. Juan Junquera, de Villaveza.—D. Juan Ricardo Martinez, de S. Mamed de Viana.—D. Julian Muñiz, de Carrizo.—D. Nicanor Guitian, de Cógomo.

Astorga 16 de Marzo de 1874.—
Dr. Agustin Pio de Llano, Secretario.

IMPORTANTE.

Auto dictado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid.

«D. Tomás Rodriguez y Hernandez, Secretario de Cámara en esta Audiencia Territorial.

Certifico: que en vista de la queja elevada á la Sala de lo criminal de esta Audiencia por el Sr. Provisor Vicario general de la Diócesis de Palencia, en solicitud de que el Juez de 1.^a instancia de Astudillo, se inhiba del conocimiento en la causa que instruye, contra D. Benito Sendino, párroco de Villalaco, sobre atribuirle coacciones en el ejercicio de los cultos, y del informe evacuado por di-

cho Juez de primera instancia y de lo expuesto en su razon por el Ministerio Fiscal, por la Sala de lo criminal, se ha dictado el auto siguiente:

Auto número trescientos cuarenta y cinco.

Resultando: que reunidos en Febrero último, los hermanos de la cofradía de Nuestra Señora de Valderobles del pueblo de Villalaco, el párroco D. Benito Sendino, amonestó á los casados civilmente y á los que no habian cumplido con la Iglesia, que serian expulsados de la cofradía, estendiéndose en esplicaciones sobre las consecuencias y efectos de la excomunion y que denunciado el hecho al Juzgado de Astudillo, se formó causa por atribuirse al párroco el delito previsto en el artículo doscientos treinta y seis del código penal, habiendo acudido ante esta Sala en queja el Provisor Vicario general del Obispado de Palencia, por haber denegado el Juez la inhibicion que aquel le propuso.

Considerando: que los hechos ejecutados por el párroco D. Benito Sendino, se refieren solo á los individuos de la cofradía que en el

mero hecho de serlo pertenecen á la Iglesia Católica sin que por lo mismo sean atentatorios á la libertad de conciencia y espontáneo ejercicio del culto, puesto que el insinuado párroco como Presidente nato y Director espiritual de la cofradía, no ha hecho otra cosa que recordar el cumplimiento de sus constituciones á los que quieren pertenecer á la misma sin emplear coacciones ni legítimos apremios contra ciudadanos no católicos.

Considerando: que no hay materia criminal que legitimar pueda el sostenimiento de la competencia suscitada.

Se declara no haber lugar á conocer por el Juez de primera instancia de Astudillo, en el asunto á que se refiere la queja producida por el citado Provisor, y á los fines consiguientes póngase en conocimiento del espresado Juez para que remita lo actuado al Provisor recurrente á los efectos que en sus facultades tenga por oportunos en vista de los hechos que motivaron el procedimiento.

Valladolid doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Joaquin Maria Casalduero.—Justo José

Banqueri.—Angel Maria Vela.—Relator, Licenciado Rodriguez.—Hernandez.—(B. E de P.)

ANUNCIOS.

Nuevo Mes de Maria, con canciones, y un invitatorio para escitar á los españoles á honrar á la Madre de Dios en el mes de Mayo, en desagravio de los ultrajes que ha recibido en la época tristísima que atravesamos. Lleva ejemplos y obsequios interesantes para cada uno de los dias, y al fin un *Plan de colegios de la Inmaculada Concepcion*, que pueden establecerse fácilmente hasta en los pueblos pequeños.

Su autor el Dr. D. Fernando Sanchez y Rivera, Canónigo de Cuenca, y residente en la misma, quien lo remite á vuelta de correo á los que lo deseen adquirir, con tal que le envíen en sellos de franqueo ó en libranzas el importe del pedido, á razon de DOS REALES cada ejemplar. No es necesaria una carta formal basta incluir en el sobre, con el valor de los ejemplares que se pidan,

una papeleta segun el modelo siguiente:

DEL NUEVO MES DE MARÍA	
tantos ejemplares	
al Sr. D. N. de N.	
PROVINCIA DE N.	PUEBLO N.

EL VIA-CRUCIS EXPLANADO,
*ó sea modo de practicarlo
con fruto y establecerlo canónicamente
en las parroquias y demás
lugares piadosos.*

Obra escrita en italiano por San Leonardo de Puerto Mauricio y vertida al castellano por el M. R. P. Fr. Julian de San José ó Cascueña del órden de San Francisco. Novísima edicion; añadida con un resumen histórico de la vida del Santo Autor y un apéndice interesante de materias útiles y concernientes á esta piadosa y saludable devocion.

Se vende en Leon en la imprenta de Manuel Gonzalez Redondo, plazuela de la Catedral núm. 1.º, á 4 rs. en rústica y 6 en pasta y se remite por el correo franco de porte agregando á este importe un sello de medio real. Los productos se destinan á Su Santidad.